

Por otra parte, la omisión en la Orden ministerial de 13 de junio de 1977 y Resolución de 11 de octubre de 1977 del recargo adicional correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares induce a considerar la conveniencia de incorporar este recargo en la Orden ministerial mencionada.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El cálculo en cada ejercicio de las Reservas de Riesgos en curso respecto de todos los ramos y modalidades de seguro comprenderá las dos terceras partes del recargo adicional a que se refiere la Orden ministerial de 13 de junio de 1977.

Segundo. Al cierre del ejercicio de 1980 se incluirá en el cálculo de las reservas de riesgos en curso el 40 por 100 de la cuantía correspondiente conforme al número primero; al cierre del ejercicio de 1981, el 70 por 100 de la misma, y a partir del cierre del ejercicio de 1982, la totalidad de aquélla.

Tercero. Provisionalmente, y hasta tanto se regulen con carácter general los componentes de las primas de tarifas, se incluye entre los recargos adicionales previstos en la Orden ministerial de 13 de junio de 1977 un recargo adicional del 1 por 100 de las primas para el ramo de Seguro de Responsabilidad Civil de Daños Nucleares, que se incorporará asimismo a la clasificación contenida en la Resolución de esa Dirección General de 11 de octubre de 1977.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 27 de mayo de 1980.

GARCIA AÑOEROS

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**11577** *ORDEN de 2 de junio de 1980 sobre incremento de tirada en la emisión de tarjetas franqueadas, ordenadas por la Orden ministerial de 21 de abril de 1980.*

Ilmos. Sres.: Dado el creciente interés despertado por el uso de las nuevas tarjetas franqueadas o entero postales y también el incremento de adquisiciones por el coleccionismo filatélico, según la información recogida, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas y con el fin de impedir el intento de posibles especulaciones, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Dado el interés despertado últimamente en el uso de las tarjetas franqueadas o entero postales y el incremento del coleccionismo de estos efectos, se considera conveniente, en evitación de posibles intentos de especulaciones, el aumento por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de la tirada de los efectos a que se refiere el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 21 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 28), hasta un total de 1.100.000 efectos de cada uno de los valores de 5 y 13 pesetas que en el mismo se señalan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11578** *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se incluye a «Decoletaje y Tornillería, S. A.» (DYTSA), en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 1853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 7.º.

«Decoletaje y Tornillería, S. A.» (DYTSA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Banyoles (Gerona), dedicadas a la fabricación de tornillería estampada y piezas decoletadas, con destino, en gran parte, a la industria del automóvil. Esta amplia-

ción ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de marzo de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Decoletaje y Tornillería, S. A.» (DYTSA), las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Decoletaje y Tornillería, S. A.» (DYTSA), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Decoletaje y Tornillería, S. A.» (DYTSA), incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Decoletaje y Tornillería, S. A.» (DYTSA), deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 24 de marzo de 1980, que deberán quedar finalizados antes de 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en particular los fijados en el artículo 5.º, 2 del mencionado Real Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**11579** *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se incluye a «Cav Condiesel, S. A.» en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 7.º.

«Cav Condiesel, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en carretera de Sardanyola, kilómetro 5,1 Sant Cugat del Vallés (Barcelona) y Torrente de Estadella, sin número, polígono industrial de Torrente de Estadella, barrio de San Andrés (Barcelona), dedicadas a la fabricación de equipos de inyección para motores diesel con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 21 de febrero de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Cav Condiesel, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Cav Condiesel, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Cav Condiesel, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Cav Condiesel, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 21 de febrero de 1980, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**11580** *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se incluye a «Radiadores Puma Chausson, S. A.», dentro de las Empresas a que se refiere la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, por el que se declaran de «interés preferente» los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados, y de componentes para vehículos automóviles, dispone en su disposición transitoria que las Empresas fabricantes de componentes para vehículos automóviles que hayan obtenido la concesión de los beneficios de «interés preferente», en virtud de lo dispuesto por el Decreto 677/1974 de 28 de febrero, seguirán disfrutando para los planes en vigor autorizados por este Ministerio de los beneficios establecidos en el artículo 6.º del citado Real Decreto 1679/1979.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 18 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se declaró a «Radiadores Puma Chausson, S. A.», incluida en el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, para la ejecución de su plan de expansión industrial, concediéndosele la totalidad de beneficios comprendidos en el artículo 11 del citado Decreto, que a su vez por lo que se refiere a los de carácter fiscal, le fueron concedidos por Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Teniendo en la actualidad «Radiadores Puma Chausson, Sociedad Anónima», un plan en vigor referente a dicha expansión, autorizado por este Ministerio por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 11 de septiembre de 1974, complementado y modificado por Resolución de 24 de marzo de 1980.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Entidad «Radiadores Puma Chausson, S. A.», incluida dentro de las Empresas a que se refiere la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, resultando, en consecuencia, de aplicación a la misma, para el plan de expansión en vigor autorizado por este Ministerio, los beneficios a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto citado número 1679/1979, en su cuantía máxima.

Segundo.—El disfrute de los anteriores beneficios se le otorgan con efectos desde la fecha de terminación de los anteriormente concedidos, es decir, desde el 28 de octubre de 1979.

Los citados beneficios que no tengan especial duración se conceden por un periodo de cinco años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**11581** *RESOLUCION de 22 de enero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida Gerona, 2, Olot (Gerona), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo

ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Salas de Llierca», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: E. T. «Serra».

Final de la misma: E. T. «Salas de Llierca».

Término municipal: Salas de Llierca.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,7875.

Conductores: Tres de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.992/8-A.

#### Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: Uno de 50 KVA. y relación de transformación 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 22 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—5.711-C.

**11582** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-32.529/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 7 de la variante en proyecto.

Final de la misma: Nuevo edificio con transformación 25.000/6.000 KV., 2.093, «Camino Catric-Catrac».

Términos municipales a que afecta: Rocafort y Vilumara (Pont de Vilumara).

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 26 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,6 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—1.578-D.

**11583** *RESOLUCION de 8 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Madrid, por la que se declara la ocupación temporal de varias parcelas correspondientes al término municipal de Galapagar (Madrid) para la investigación del permiso denominando «Maribel».*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid hace saber: Que a fin de realizar los trabajos de investigación proyectados en el Plan de labores del permiso de investigación denominado «Maribel» e inscrito con el número